
**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN 60/2019**

Medida cautelar No. 1067-18

**Sofía Isabel Montenegro Alarcón y otras dieciséis mujeres defensoras de derechos humanos respecto de Nicaragua
(Ampliación)
24 de diciembre de 2019**

I. INTRODUCCIÓN

1. Durante la visita de trabajo realizada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en lo sucesivo “la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”), entre el 17 al 21 de mayo de 2018, fueron recibidas diversas solicitudes de medidas cautelares, instando a que requiriera al Estado de Nicaragua (en adelante “el Estado”), la protección de la vida e integridad personal de personas que se encontrarían en una situación de riesgo como resultado de los hechos de violencia que tuvieron lugar desde el 18 de abril de 2018. La Comisión continúa dando seguimiento a la situación y a las solicitudes de medidas cautelares recibidas durante y después de la visita. Según la presente solicitud de ampliación¹, las diecisiete personas propuestas beneficiarias se encuentran en una situación de riesgo en el marco de la actual situación por la que atraviesa Nicaragua.

2. Tras analizar la información disponible, a la luz del contexto aplicable y las constataciones realizadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de (1) Sofía Isabel Montenegro Alarcón, (2) Violeta Vanessa Delgado Sarmiento, (3) María Teresa Blandón Gadea, (4) Mirna del Socorro Blandón Gadea, (5) Luz Marina Torres Velásquez, (6) Martha Cecilia Meneses Mendoza, (7) Sandra Arceda Torres, (8) Yamilet de la Concepción Mejía Palma, (9) Ana Patricia Martínez Corrales, (10) Marlene del Socorro Ponce Espino, (11) Carla Rosa Padilla, (12) Jennifer Esperanza Altamirano Pozo, (13) Ruth María Díaz Domínguez, (14) Xiomara Ibarra Zelaya, (15) Marlen Auxiliadora Chow, (16) Daisy Tamara Dávila Rivas, y (17) María Virginia Meneses Mendoza, así como sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación, se encuentran en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las beneficiarias, así como sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación. En particular, el Estado debe asegurar que los derechos de las beneficiarias sean respetados de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, tanto por sus agentes, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros; b) concierte las medidas a adoptarse con las beneficiarias y sus representantes; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

II. ANTECEDENTES

3. La Comisión tomó conocimiento sobre protestas realizadas durante el mes de abril de 2018 en rechazo al anuncio de reformas al sistema de seguridad social en Nicaragua, las cuales ocurrieron con posterioridad a una protesta que se realizó por un incendio que tuvo lugar en la reserva “Indio Maíz”. Tras conocer sobre la represión realizada contra las protestas y la muerte de al menos 20 personas, la Comisión emitió un comunicado de prensa condenando los hechos y haciendo un llamado a las

¹ La solicitud de ampliación respecto de las 17 personas propuestas beneficiarias identificadas en el presente asunto se presentó el 30 de agosto de 2019.

autoridades, entre otros aspectos, a investigar de forma pronta y exhaustiva la conducta policial durante estas manifestaciones y establecer las sanciones correspondientes².

4. La Comisión siguió recibiendo información sobre presuntas muertes, personas heridas y detenciones presuntamente arbitrarias como resultado del supuesto uso excesivo de la fuerza por parte de la policía, la actuación de diversos grupos armados parapoliciales o terceros armados. Así, la CIDH decidió conformar una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) el 3 de mayo de 2018 para dar seguimiento a los hechos denunciados³. La Comisión solicitó la anuencia del Estado para visitar el país, la cual fue aceptada por el Estado el 13 de mayo de 2018⁴.

5. Tras realizar su visita entre el 17 y 21 de mayo de 2018, la Comisión reunió información documental, audiovisual y escuchó centenares de testimonios que evidenciaron graves violaciones de derechos humanos, caracterizadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de cuerpos de seguridad del Estado y de terceros armados. Lo anterior, habría resuelto en decenas de muertos y centenares de personas heridas; detenciones ilegales y arbitrarias; prácticas de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes; censura y ataques contra la prensa; y otras formas de amedrentamiento como amenazas, hostigamientos y persecución dirigidas a disolver las protestas y a inhibir la participación ciudadana⁵. Con posterioridad, la Comisión continuó condenado los hechos de violencia ocurridos en Nicaragua⁶.

6. El 22 de junio de 2018, la CIDH presentó su informe sobre la grave situación de los derechos humanos en Nicaragua en el cual señaló que según las cifras relevadas “la acción represiva del Estado ha dejado al menos 212 personas muertas hasta el 19 de junio, 1.337 personas heridas y 507 personas privadas de la libertad registradas hasta el 6 de junio, así como cientos de personas en situación de riesgo tras ser víctimas de ataques, hostigamientos, amenazas y otras formas de intimidación”⁷.

7. El 24 de junio de 2018, la Comisión anunció la instalación del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) con su equipo técnico en terreno, el cual permanecería en el país mientras la situación lo requiera⁸. El objetivo del MESENI es dar seguimiento a las recomendaciones realizadas por la CIDH derivadas de su visita al país, como las Observaciones Preliminares y el Informe “Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua”. Durante su estancia en el país el MESENI constató “en terreno la intensificación de la represión y los operativos desplegados en todo el país por agentes de la policía nacional y grupos parapoliciales”, con el objetivo de dismantelar los tranques que estaban ubicados en diversas ciudades⁹. Según pronunciamiento de la CIDH, al 19 de diciembre de 2018 habría existido “un progresivo e incesante

² CIDH, CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>

³ CIDH, CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/094.asp>

⁴ CIDH: CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua, 24 de abril de 2018; CIDH anuncia instalación de Sala de Coordinación para monitorear la situación en Nicaragua, 3 de mayo de 2018; CIDH insiste en solicitud de anuencia de Nicaragua para visitar el país, 11 de mayo de 2018; CIDH realizará visita a Nicaragua, 14 de mayo de 2018; CIDH anuncia fechas y alcance de su visita a Nicaragua, 17 de mayo de 2018; todos estos disponibles en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados.asp>

⁵ CIDH, Observaciones preliminares de la visita de trabajo de la CIDH a Nicaragua, 21 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/113.asp>

⁶ CIDH, CIDH condena nuevos hechos de violencia en Nicaragua, 25 de mayo de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/118.asp>; CIDH, CIDH urge a dismantelar grupos parapoliciales y proteger derecho a protesta pacífica, 1 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/124.asp>

⁷ CIDH, CIDH presenta informe sobre grave situación de derechos humanos en Nicaragua, 22 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/134.asp>

⁸ CIDH, “CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI)”, comunicado de prensa de 24 de junio de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2018/135.asp>

⁹ CIDH, Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) completa tercera semana de trabajo y constata intensificación de represión y operativos por la policía y grupos parapoliciales”, 19 de julio de 2018.

deterioro de la situación de los derechos humanos en Nicaragua y del propio Estado de Derecho como consecuencia de la represión estatal a las protestas”¹⁰.

8. El 19 de diciembre de 2018 el Estado de Nicaragua comunicó la decisión de suspender temporalmente la presencia del MESENI en el país, bien como visitas de la CIDH a partir de esa fecha. La Comisión lamentó la decisión del Estado de Nicaragua mediante comunicado de prensa¹¹ y anunció que el MESENI seguiría funcionando desde su sede en Washington, Estados Unidos.

9. El 21 de diciembre el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), también instalado por la CIDH, presentó su “[Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018](#)”¹². En el mismo, confirmó los hallazgos de la visita de trabajo realizada por la Comisión entre el 17 y el 21 de mayo.

10. El 27 de diciembre de 2018, la CIDH realizó una presentación al respecto al Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos en una sesión dedicada a analizar la crisis de derechos humanos en Nicaragua. Según las cifras recabadas por el MESENI a partir de abril de 2018 al 10 de enero de 2019 habría 325 personas muertas y más de 2000 heridas; 550 personas detenidas y enjuiciadas; 300 profesionales de la salud habrían sido despedidos y; al menos, 144 estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua habrían sido expulsados¹³.

11. En diciembre de 2018, expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano fueron informados por parte de medios de comunicación, periodistas y activistas en Nicaragua, que el Estado habría puesto en marcha diversas medidas y acciones represivas para hostigar al periodismo independiente. Asimismo, informaron sobre la represión contra manifestantes, estudiantes y defensores de derechos humanos desatada desde el 18 de abril y sobre la crisis política del país¹⁴. Como resultado de la grave crisis de derechos humanos, la Comisión decidió incluir a Nicaragua en el Capítulo IV-B de su informe anual, conforme a las causales establecidas en su Reglamento.

12. Con posterioridad, la CIDH manifestó su preocupación en relación con la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua¹⁵. En particular la Comisión resaltó que uno de los efectos de la aprobación de la Ley fuese el de dificultar el esclarecimiento de la verdad respecto las graves violaciones y dejar en el olvido a las víctimas fatales de la represión estatal, a sus familiares y a los cientos de personas permanecen privadas de libertad. El 6 de febrero de 2019, la CIDH denunció una escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua¹⁶. El 28 de febrero de 2019, la Comisión nuevamente instó al Estado de Nicaragua a garantizar las condiciones propicias para el goce de los derechos humanos ante el inicio de un diálogo y reiteró su llamado a cesar la represión de la población¹⁷.

¹⁰ CIDH, CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar la criminalización de la protesta y a respetar a las personas privadas de la libertad y sus familias, 24 de agosto de 2018.

¹¹ CIDH, Comunicado sobre Nicaragua, 19 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/274.asp>

¹² GIEI, Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. Diciembre de 2018. Disponible en: http://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2018/12/GIEI_INFORME_DIGITAL.pdf

¹³ CIDH, CIDH denuncia el debilitamiento del Estado de Derecho ante las graves violaciones de derechos humanos y crímenes contra la humanidad en Nicaragua, 10 de enero de 2019.

¹⁴ CIDH, Expertos en libertad de expresión de la ONU y del Sistema Interamericano condenan ataques y amenazas a periodistas y medios de comunicación en Nicaragua, 14 de diciembre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1127&IID=2>

¹⁵ CIDH, CIDH considera la Ley sobre Diálogo, Reconciliación y Paz en Nicaragua incompatible con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia y reparación, 1 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/021.asp>

¹⁶ CIDH, CIDH denuncia escalada de ataques a la prensa y persistencia de violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, 6 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/026.asp>

¹⁷ CIDH, CIDH insta a asegurar condiciones propicias para el goce de los derechos humanos en Nicaragua ante proceso de diálogo, 28 de febrero de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/051.asp>

13. El 5 de abril de 2019, la Comisión condenó la persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación¹⁸. El 17 de abril de 2019, la Comisión reiteró su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua¹⁹. Ante la persistencia de limitaciones a protesta, la Comisión urgió al Estado cumplir con implementar los acuerdos alcanzados en Nicaragua²⁰. El 20 de mayo de 2019, la Comisión condenó los hechos de violencia y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua²¹.

14. El 31 de mayo, la CIDH llamó al Estado a garantizar la memoria, la verdad y la justicia conforme a sus obligaciones internacionales, en el marco del aniversario del ataque a la manifestación en conmemoración de las madres de las víctimas de la represión estatal²². El 3 de junio, tanto la CIDH como el OACNUDH expresaron su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas, por no cumplir con los estándares internacionales en materia de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición²³, mientras que el 12 de junio la Comisión manifestó su preocupación por la aprobación de la Ley de Amnistía, considerando la posibilidad de que graves violaciones quedasen impunes²⁴. El 25 de abril, la CIDH presentó el balance y los resultados alcanzados por el MESENI y, el 27 de junio, solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos la adopción de medidas provisionales a favor de los integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH)²⁵, las cuales fueron otorgadas²⁶.

15. El 11 de julio de 2019, la CIDH manifestó su preocupación por la continuación de la represión en Nicaragua²⁷. El 6 de agosto de 2019, la CIDH expresó su preocupación ante el anuncio del Estado de Nicaragua de no continuar con el diálogo y llamó al Estado a cumplir con sus obligaciones de garantía y respeto de los derechos humanos²⁸. El 6 de septiembre de 2019, la CIDH denunció la persistencia de la represión y expresó su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua²⁹. El 19 de noviembre de 2019, la CIDH volvió a condenar la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llamó al Estado a evitar la

¹⁸ CIDH, CIDH condena persistencia de actos de represión en Nicaragua en el contexto de la Mesa de Negociación, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/090.asp>

¹⁹ CIDH, CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas de violaciones a derechos humanos a un año del inicio de la crisis en Nicaragua, 17 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/101.asp>

²⁰ CIDH, Ante persistencia de limitaciones a protesta, CIDH urge a cumplir con implementación de acuerdos alcanzados en Nicaragua. 30 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/108.asp>

²¹ CIDH, CIDH condena los hechos violentos y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua, 20 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/122.asp>

²² CIDH, CIDH llama al Estado de Nicaragua a garantizar la memoria, la verdad y la justicia conforme con sus obligaciones internacionales, 31 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/133.asp>

²³ CIDH, CIDH y OACNUDH expresan su preocupación por la aprobación de la Ley de Atención Integral a Víctimas en Nicaragua, 3 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/137.asp>

²⁴ CIDH, CIDH manifiesta preocupación por aprobación de Ley de Amnistía en Nicaragua, 12 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/145.asp>

²⁵ CIDH, CIDH solicita medidas provisionales a la Corte Interamericana a favor de los integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) ante extrema situación de riesgo en Nicaragua, 27 de junio de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/162.asp>

²⁶ Ver: Corte IDH. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 12 de julio de 2019, Adopción de Medidas Urgentes, *Asunto Integrantes Del Centro Nicaragüense De Derechos Humanos (CENIDH) Y De La Comisión Permanente De Derechos Humanos (CPDH) Respecto De Nicaragua*. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/integrantes_centro_ni_se_01.pdf

²⁷ CIDH, CIDH manifiesta su preocupación por la continuación de la represión en Nicaragua, 11 de julio de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/172.asp>

²⁸ CIDH, CIDH expresa su preocupación ante el anuncio del Estado de Nicaragua de no continuar con el diálogo y llama al Estado a cumplir con sus obligaciones de garantía y respeto de los derechos humanos, 6 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/194.asp>

²⁹ CIDH, CIDH denuncia la persistencia de la represión y expresa su preocupación por incremento de hostigamiento contra personas defensoras de derechos humanos y excarceladas en Nicaragua, 6 de septiembre de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/220.asp>

revictimización, bien como promover la verdad, la justicia la reparación y medidas de no repetición³⁰.

III. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS APORTADOS POR LOS SOLICITANTES

(1) Sofía Isabel Montenegro Alarcón

16. La propuesta beneficiaria sería periodista de formación, feminista y fundadora del Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO), donde actualmente fungiría como presidenta de la Junta Directiva. Además, sería integrante de la Coordinación del Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM). La organización CINCO es una de las 9 organizaciones nicaragüenses a las que se les habría cancelado su personalidad jurídica.

17. A partir de abril del 2018, la propuesta beneficiaria sería identificada por su rol de liderazgo en Nicaragua. Ella habría sido objeto de ataques en redes sociales y sus fotos se habrían vuelto virales con mensajes de odio. De la misma manera, se habría divulgado información privada de su domicilio, así como datos de su vehículo. Ella y su organización serían señaladas con mensajes de “vende patria”. La propuesta beneficiaria habría recibido amenazas de criminalización por alegados actos terroristas.

18. La situación de riesgo de la propuesta de beneficiaria se habría agudizado a partir del 26 de noviembre de 2018, cuando acompañó a la beneficiaria Ana Quirós a las oficinas centrales de Migración y Extranjería. Personas identificadas como paramilitares por Ana Quirós y la propuesta beneficiaria, les habrían dado persecución en motocicletas. En el caso de la propuesta beneficiaria, ella relató que – similar a lo sucedido con la beneficiaria Azahalfá Solís – el vehículo en el que se transportaba habría sido perseguido hasta su casa de habitación. Desde esa fecha, personas desconocidas que se desplazan en motocicletas se mantendrían estacionadas frente a los portones del condominio de apartamentos en el que reside.

19. Asimismo, la propuesta beneficiaria indica que, desde ese momento, el asedio al que está sometida ha ido en aumento. Según la solicitud, los primeros días de vigilancia, únicamente perseguían al vehículo de la propuesta beneficiaria e intimidaban a su conductor. Posteriormente, habrían procedido a asediar a todas las personas que entran o salen del condominio, preguntándoles si la propuesta beneficiaria continuaba en el apartamento, o indagando sobre quienes más estaban con ella. Además, la propuesta beneficiaria relató que verbalizaban mensajes ofensivos en su contra, tildándola de “golpista” y “vende patria”.

20. La propuesta beneficiaria informó que a partir del 23 de diciembre de 2018 la policía colocó un retén que, de manera permanente, controla la velocidad, así como una patrulla que revisaba los vehículos de todas las personas que ingresan y salen del condominio. En diversas ocasiones habrían llegado paramilitares cuando la policía está realizando el referido control, quienes, una vez identificado su vehículo, proceden a darle persecución. La propuesta beneficiaria no podría entrar y salir libremente de su casa de habitación.

21. El 28 de febrero de 2019, después de la visita al país de la delegación de los parlamentarios europeos, la policía nacional habría retirado las patrullas y paramilitares armados, ubicados en el retén de vigilancia. Sin embargo, la propuesta beneficiaria informó que los asedios continúan hasta la fecha, mediante el uso de vehículos desconocidos que se estacionan frente a su casa en diferentes horarios. El

³⁰ CIDH. CIDH condena la persecución a las víctimas de la represión en Nicaragua y llama al Estado a evitar la revictimización y a promover la verdad, la justicia, la reparación y medidas de no repetición, 19 de noviembre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/297.asp>

16 de marzo 2019 la propuesta beneficiaria participó en la marcha nacional en demanda de liberación de “presas y presos políticos”. Ese día ella habría sido detenida, habiéndose hecho presuntamente un uso excesivo de violencia, por parte de efectivos de la policía nacional y grupos paramilitares. La propuesta beneficiaria relató que la golpearon en diferentes partes del cuerpo y que fue tirada con violencia a la tina de la patrulla policial. La propuesta beneficiaria habría sido llevada a las nuevas cárceles de la Dirección de Auxilio Judicial, siendo posteriormente puesta en libertad.

22. Hasta la fecha las campañas de estigmatización en su contra continuarían. Las redes sociales de la propuesta beneficiaria serían constantemente atacadas con mensajes de odio, amenazas y su casa continuaría bajo el asedio de policías y elementos desconocidos aborados de vehículos, que se presumirían serían paramilitares.

(2) Violeta Vanessa Delgado Sarmiento

23. La propuesta beneficiaria sería una feminista nicaragüense, defensora de derechos humanos e integrante del Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM). Asimismo, formaría parte de la Junta Directiva del Centro de Investigaciones de la Comunicación (CINCO). A partir de las protestas iniciadas en abril de 2018, habría participado activamente en las marchas cívicas y en el activismo de apoyo a víctimas de la represión, el Movimiento de Madres de Abril y de las “presas y presos políticos”.

24. La solicitud señala que el 2 de octubre 2018 ella participó en la Audiencia Temática celebrada ante la CIDH en el marco del 169º Periodo Ordinario de Sesiones de la CIDH, sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Nicaragua, donde se denunció al gobierno por las detenciones y falta de acceso a la justicia en el marco de las protestas.

25. La propuesta beneficiaria relató que ese mismo día, en horas de la noche, una patrulla de la policía ingresó presuntamente de manera arbitraria al complejo residencial donde vive, y se estacionó frente a su casa de habitación. Posteriormente, ella habría sido informada que agentes de policía uniformados preguntaron por ella a sus vecinos y, como no había nadie en la casa, se retiraron. De la misma manera, manifestó que durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, personas desconocidas que se desplazaban en motocicletas llegaron por las noches al residencial donde vive, vigilando quiénes salían y entraban.

26. A partir del 12 de diciembre de 2018, fecha en que se canceló la personalidad jurídica a CINCO, la propuesta beneficiaria manifestó que ha recibido amenazas de criminalización, por ser parte de la junta directiva de su organización. Se relató que personas que son parte de las estructuras partidarias de los Consejos del Poder Ciudadano (CPC) de su barrio, la han amenazado reiteradamente con que “iba a pagar igual que Carlos Fernando (anterior Presidente de CINCO)”. Actualmente, la propuesta beneficiaria se encontraría viviendo fuera de su casa de habitación por miedo.

(3) María Teresa Blandón Gadea,

27. La propuesta beneficiaria sería fundadora del programa centroamericano “La Corriente Feminista y del Movimiento Feminista de Nicaragua”. La señora Blandón sería una reconocida defensora de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. Su organización “La Corriente Feminista” tendría un programa de radio “Cuerpos Sin Vergüenza” transmitido en Radio Universidad, desde donde se promovería conciencia ciudadana por los derechos de las mujeres, con énfasis en los derechos sexuales y reproductivos y, de cara a la crisis del país, se realizaría un análisis crítico y denuncia ciudadana sobre las violaciones a derechos.

28. La propuesta beneficiaria habría participado activamente en las movilizaciones ciudadanas que se han llevado a cabo en el marco de las protestas iniciadas en abril de 2018. Además, por su liderazgo sería gestora de opinión pública y análisis político de la actual situación del país. Su vocería en medios de comunicación habría sido reconocida por la ciudadanía, por la permanente denuncia de las violaciones a derechos de las mujeres y jóvenes que han sido víctimas directas de la represión estatal.

29. Después de la cancelación de personerías jurídicas a las organizaciones de derechos humanos en Nicaragua ocurrida en el mes de diciembre 2018, la propuesta beneficiaria relató que la policía nacional ha asediado en diversas ocasiones las instalaciones de “La Corriente Feminista”. Asimismo, informó que personas desconocidas permanecen de manera permanente frente al local, vigilando, sacando fotografías del lugar y grabando los movimientos de quienes entran y salen de la sede de la organización. Lo anterior habría sido denunciado públicamente por la propuesta beneficiaria ante los medios de comunicación.

30. El 17 de diciembre de 2018, los ataques, amenazas y hostigamientos recibidos a través de las redes sociales se habrían incrementado. Así, personas identificadas por la propuesta beneficiaria como afines al gobierno habrían divulgado amenazas en su contra y fotografías de ella y del local donde se ubica su oficina.

31. En lo va del año 2019, las instalaciones de La Corriente Feminista seguirían siendo asediadas por elementos de las fuerzas policiales. Por ejemplo, el 8 de marzo de 2019, Día Internacional de la Mujer, y el 28 de junio, Día del Orgullo Gay, más de cinco coches patrulla con efectivos de las fuerzas especiales de antimotines, habrían llegado a asediar las instalaciones, impidiéndoles ejercer su derecho a manifestarse pacíficamente.

32. De la misma manera, el 25 de julio 2019, la propuesta de beneficiaria, junto a un grupo de manifestantes que intentaban realizar una marcha conmemorativa por el Día del Estudiante, habrían sido brutalmente reprimidas por fuerzas de la Dirección de Operaciones Especiales de la Policía (DOEP), quienes lanzaron gases lacrimógenos en su contra y les dispararon balas de balín.

(4) Mirna del Socorro Blandón Gadea

33. La propuesta beneficiaria sería una defensora de derechos humanos nicaragüense, feminista y educadora de formación, quien se desempeña como secretaria técnica del Movimiento Feminista de Nicaragua. Además, sería integrante de la Articulación Feminista, espacio desde donde se promueve acciones conjuntas para la defensa de los derechos de las mujeres. La señora Mirna es hermana de María Teresa Blandón. Las oficinas del Movimiento Feminista donde trabaja estarían ubicadas en el mismo edificio que aquel en el que se encuentran las de la Corriente Feminista.

34. A partir de las protestas que iniciaron en abril de 2018, habría participado activamente de las marchas cívicas, de las acciones en demanda de justicia de las víctimas de la represión y habría apoyado acciones de solidaridad con los familiares de “presas y presos políticos”. Su vocería en los medios de comunicación habría sido permanente, y habría ejercido un rol constante de denuncia desde que inició la crisis, siendo una de las voces críticas en contra de la represión cometidas por el gobierno de Nicaragua.

35. El 6 de noviembre de 2018, mientras participaba junto a otros defensores en un plantón en apoyo a “presos políticos” que iban a juicio en las instalaciones del Complejo Judicial de Managua, habría sido rodeada por patrullas de la policía Nacional y fuerzas antimotines, quienes le habrían arrebatado la

manta que portaba y la habrían amenazado con llevarse detenidos a todos los participantes, incluyendo al personal del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) que se encontraba ahí.

36. Con la prohibición de las marchas, y, particularmente la prevista para el 25 de noviembre de 2018 con motivo del día de la no violencia contra las mujeres, se habrían incrementado las amenazas contra la defensora mediante publicaciones que circularon por *WhatsApp* y otras redes sociales donde la estigmatizan, tildándola de “abortista”, “financiadora del terrorismo” y “golpista”.

37. La propuesta beneficiaria relató que está sometida a vigilancia permanente en sus oficinas por parte de personas identificadas por ella como afines al gobierno. Tales personas se ubicarían frente a las instalaciones de la organización en la que milita y tomarían fotografías de todas las personas que llegan. Asimismo, el 12 de diciembre de 2018, después de que Asamblea Nacional procediera a la cancelación de las 9 personerías jurídicas de organizaciones de derechos humanos, habrían aumentado los ataques a su organización, y las amenazas de cerrarla.

38. A partir de finales de diciembre 2018, habría circulado un video desde el portal denominado “Infoviral”, el cual sería manejado por parte de la Juventud Presidente (juventudes sandinistas). En el mismo se señalaría que la catedral de Managua se utiliza para asuntos políticos, y aparecería una fotografía de la propuesta beneficiaria junto con varias feministas que visten la pañoleta morada, con la leyenda: “Ahora los movimientos proabortos se mezclan con los católicos y hacen de la misa un show político partidario”.

39. La propuesta beneficiaria relató que durante el 2019 ha continuado siendo víctima de hostigamientos, asedios e intimidaciones en el local donde funciona su organización. Asimismo, las campañas de odio y estigmatización continuarían, y fotografías suyas serían utilizadas en redes sociales con mensajes para descalificar su labor de defensora.

40. A la vez, en el caso de la propuesta beneficiaria María Teresa Blandón, el 25 de julio de 2019, Mirna habría sido violentamente reprimida por fuerzas de la Dirección de Operaciones Especiales Policiales (DOEP), en el marco de las marchas conmemorativas por el día del estudiante. El 19 de agosto de 2019, alrededor de las 5:40 de la mañana habría sido detenida por elementos de las fuerzas policiales junto a otras feministas mientras realizaba activismo por la liberación de “presas y presos políticos”. Según manifestó la propuesta beneficiaria, ellas estaban a bordo de un vehículo particular, cuando fueron interceptadas por dos patrullas policiales, y un vehículo de personas identificadas por ella como paramilitares vestidos de civil. En ese momento, ella habría sido trasladada a la Delegación 1 de la policía de Managua, donde, de manera hostil, habría sido interrogada y señalada de atacar al gobierno.

41. Asimismo, la propuesta beneficiaria indicó que les fotografiaron a ella y sus compañeras detenidas, y les tomaron sus datos personales varias veces. Luego las habrían trasladado a ella y sus compañeras a las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial, custodiadas por varias patrullas de antimotines. La propuesta beneficiaria relató que durante todo el camino les decían mensajes intimidantes, tales como “ustedes no dejan en paz al gobierno, se le olvida que nosotros tenemos los uniforme y las armas”, y le quitaron su celular. Posteriormente la encerraron en una celda de 1 metro cuadrado. La propuesta beneficiaria habría sido liberada sin mayores explicaciones tras 5 horas de detención, y fue llevada con patrullas policiales a su casa de habitación, donde hicieron firmar a su hijo su entrega.

42. Finalmente, la propuesta beneficiaria relató que los agentes que la trasladaron fotografiaron su casa de habitación, y las placas de los vehículos que estaban estacionados en ella⁵⁰.

(5) Luz Marina Torres Velásquez, (6) Martha Cecilia Meneses Mendoza, y (7) Sandra Arceda Torres

43. Las propuestas beneficiarias serían defensoras de derechos humanos nicaragüenses, feministas e integrantes del Colectivo de Mujeres 8 de Marzo, organización que tiene sede en Managua y en la comunidad de Esquipulas, en el Departamento de Matagalpa. El trabajo de las propuestas beneficiarias se habría desarrollado a nivel nacional, entre otras cosas, a través de trabajo educativo comunitario, utilizando el teatro como herramienta para promover cambios sociales.

44. Desde abril de 2018, las propuestas beneficiarias habrían participado activamente en marchas cívicas en contra del gobierno y realizarían un constante activismo en pro de las “presas y presos políticos”. Todas ellas habrían acompañado a víctimas de la represión en acciones públicas o plantones en demanda de justicia. Asimismo, acompañarían al Movimiento de Madres de Abril y al Comité de familiares de “presos políticos”.

45. Luz Marina manifestó que, desde el pasado diciembre de 2018, los ataques en su contra se habrían incrementado. Desde esa fecha, habría recibido constantes amenazas y hostigamientos de parte de integrantes de las estructuras del partido de gobierno locales. Martha Cecilia manifestó que, desde agosto 2018 y hasta la fecha, personas afines al gobierno local en la comunidad de Esquipulas, Matagalpa, la habrían estado amenazando constantemente. Así, por ejemplo, las estructuras de los Consejos de Liderazgo Sandinista (CLS) habrían expresado que la propuesta beneficiaria se encuentra en las listas de personas golpistas y financiadoras del terrorismo contra gobierno. Sandra Arceda Torres manifestó que, desde el pasado mes de agosto de 2018, habría recibido amenazas de muerte por personas afines al gobierno en la comunidad de Esquipulas, Matagalpa. Estas personas habrían llegado a las oficinas del Colectivo 8 de Marzo y habrían expresado que “las van a quemar vivas junto con todo el inmueble y que ni las cenizas encontrarán”.

46. De la misma manera, tras la cancelación masiva de las personerías jurídicas de las organizaciones de derechos humanos acontecida en diciembre de 2018, las instalaciones del Colectivo de Mujeres 8 de Marzo de Matagalpa y Managua habrían estado constantemente asediadas por patrullas policiales, quienes vigilarían quiénes entran y salen del lugar. Asimismo, trabajadores de la Alcaldía de Matagalpa habrían manifestado que van a expropiar las instalaciones del Colectivo, porque “las organizaciones feministas son financiadoras del terrorismo”.

47. Las propuestas beneficiarias también refirieron que han sido informadas por parte de personas de su confianza que la policía está armando expedientes penales su contra. Además, activistas del partido FSLN en Esquipulas habrían llegado a decirles en diversas ocasiones que las van a sacar del centro, “cueste lo que cueste”.

48. En las redes sociales, desde la plataforma InfoViral de la Juventud presidente (JS19J), habría estado circulando un video atacando a las feministas por las actividades en pro de liberación de “presas y presos políticos”, donde aparecen las defensoras del Colectivo 8 de Marzo, y se les señalaría como “abortistas”, “terroristas” y “golpistas”. El video se habría vuelto viral entre personas afines al gobierno y en la comunidad de Esquipulas en Matagalpa lo habrían utilizado para estigmatizar al Colectivo.

49. Durante el año 2019 habrían continuado los ataques en su contra y en contra de la organización. A modo de ejemplo, el 31 de julio de 2019, la solicitud indica que se encontraban en sus oficinas realizando una capacitación, cuando llegó el secretario político del distrito 7 para emplazar a la Luz Marina Torrez, expresando “que la tenía vigilada, que él sabía que ella era una de las que le volaba verga al gobierno y que se cuidara si no quería que le pasara algo”. Lo anterior habría obligado a suspender la

actividad que estaba en curso. Asimismo, relataron que después de este incidente, llegaron patrullas de la policía a estacionarse frente al local, con actitud intimidante.

(8) Yamilet de la Concepción Mejía Palma,

50. La propuesta beneficiaria sería defensora nicaragüense feminista. Además, sería integrante de la Red de Mujeres contra la violencia y el Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM), y cuenta con una larga trayectoria trabajando en la atención especializada a víctimas de violencia de género.

51. Desde abril de 2018, habría participado activamente en marchas en la ciudad de León, junto a las demás defensoras feministas. Como psicóloga especialista en violencia de género, además, habría apoyado en la atención a mujeres y jóvenes que han sido víctimas de la represión durante todos estos meses de protestas.

52. En ese sentido, la propuesta beneficiaria manifestó que, al poco tiempo de iniciar las protestas, a metros de donde reside y opera un pequeño hotel familiar, se instaló un tranque o barricada, el cual fue levantado en la operación limpieza a dicha ciudad realizada a partir del 5 de julio de 2018. Desde julio de 2018, ella habría sido constantemente atacada y hostigada por policías y grupos paramilitares, que la señalarían por haber brindado apoyo en las protestas.

53. En septiembre de 2018, patrullas policiales y grupos de civiles armados habrían estado llegando frente al hotel que funciona como negocio familiar, y que sería donde residía la defensora con sus familiares. Esta situación se habría repetido cada vez que el hotel recibía huéspedes, lo cual atemorizaba a los mismos, y a la defensora y su familia. Desde el mes de octubre de 2018, la propuesta beneficiaria habría tenido que cerrar el hotel y desplazarse a otra ciudad para resguardarse junto a su familia.

54. Durante los últimos meses, la casa en Managua donde habitarían sus hijos y otros familiares habría sido constantemente asediada por personas desconocidas armadas, quienes habrían llegado en motos y vehículos sin placas, se estacionarían frente a la puerta, realizarían fotos del interior de la casa y vigilarían quienes entran y quienes salen.

(9) Ana Patricia Martínez Corrales, (10) Marlene del Socorro Ponce Espino, (11) Carla Rosa Padilla, y (12) Jennifer Esperanza Altamirano Pozo

55. Las propuestas beneficiarias serían defensoras de derechos humanos nicaragüenses que se desempeñan en distintas organizaciones feministas en Ocotol, Nueva Segovia, entre ellas, el Instituto de Liderazgo de las Segovias (ILLS). El ILLS sería una organización sin fines de lucro que trabaja por los derechos humanos y el desarrollo de la comunidad mediante la promoción de conocimiento y programas educativos en el Departamento de Nueva Segovia.

56. Desde que comenzaron las protestas, tanto el ILLS como quienes trabajan en dicha organización, habrían sido constantemente atacadas, amenazadas, hostigadas y acusadas por el gobierno de ser financiadoras del terrorismo. El 14 de octubre de 2018, la presidenta de la organización Haydee Castillo Flores habría sido detenida en el aeropuerto internacional y trasladada a la cárcel de la Dirección de Auxilio Judicial, conocida como “El Chipote”, donde fue interrogada. Si bien 48 horas después habría sido puesta en libertad, la señora Castillo manifestó que le notificaron que tanto ella como su organización estaban bajo investigación criminal por apoyo al terrorismo. Debido a ello, habrían ordenado su retención migratoria.

57. Con la criminalización contra la presidenta del ILLS, se habría incrementado los asedios al personal de la organización, quienes constantemente han estado sometidas a amenazas y retenciones de vehículos cuando llegaban a las instalaciones. Las propuestas beneficiarias relataron que el 23 de noviembre de 2018, mientras se disponían a realizar un evento con mujeres de zonas rurales en conmemoración del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia hacia las Mujeres, la policía nacional habría colocado retenes policiales en las dos entradas del ILLS y habrían rodeado las instalaciones, todos armados con fusiles de alto calibre. El resto del día los agentes policiales habrían intimidado a las participantes del evento y tomaron fotografías.

58. El 12 de diciembre de 2018 habría sido cancelada la personería jurídica del ILLS. Un día después, las instalaciones de la organización habrían sido allanadas, saqueadas y expropiadas por paramilitares y activistas del partido del gobierno. Las propuestas beneficiarias manifestaron que, desde las protestas de 2018, habrían sido víctimas de ataques, agresiones y hostigamientos constantes. Ana Patricia relató que, cuando participaba en las marchas, veía a elementos policiales que la fotografiaban, y, posteriormente la seguían y vigilaban. Asimismo, manifestó que, en múltiples ocasiones, cuando se movilizaba a realizar sus labores, la policía la habría retenido durante horas, y revisado sus documentos con la intención de atemorizarla.

59. Las defensoras refirieron que, desde esa fecha, personas identificadas por ellas como paramilitares las habrían estado vigilando y amenazando. De esta manera, habrían sido abordadas en la vía pública, de camino a su trabajo y a sus casas, con la clara intención de intimidarlas y atemorizarlas. Las propuestas beneficiarias manifiestan que han estado sometidas a una campaña de estigmatización, desprestigio y amenazas que fomenta el odio hacia el ILLS y sus personas. Así, a través de las redes sociales y de mensajes que circulan vía WhatsApp, han sido acusadas de ser golpistas y terroristas. En las redes sociales, perfiles afines al gobierno habrían divulgado sus fotografías para estigmatizarlas como financiadoras del terrorismo. Actualmente, las propuestas beneficiarias relatan que sienten un gran temor, pues podrían ser encarceladas por ser parte del personal de la organización.

(13) Ruth María Díaz Domínguez

60. La propuesta beneficiaria sería feminista y abogada de profesión, desempeñándose como defensora de derechos humanos de las mujeres desde la Red de Mujeres contra la violencia y la Asociación de Abogados de Granada (ASAGRA). Durante 15 años habría trabajado en organizaciones de mujeres en el acompañamiento legal a víctimas de violencia de género. Además, ella habría sido policía de las Unidades de las Comisarias de la Mujer en el periodo 1995 – 2005.

61. A partir de abril de 2018, junto a otros colegas de su ciudad, la propuesta beneficiaria habría estado defendiendo a las y los jóvenes detenidos y privados de libertad a consecuencia de su participación en las protestas. Así, desde esa fecha habría colaborado con la Asociación de Abogados realizando gestiones para la liberación de “presos políticos”, y denunciando violaciones de derechos humanos en colaboración con las organizaciones de derechos humanos nacionales.

62. A raíz de su labor, la propuesta beneficiaria habría sufrido constantes incidentes de riesgo. Así, el 29 de junio de 2018, a eso de las 11:00 de la noche, una camioneta *Hilux*, color gris oscuro, sin placas, a alta velocidad y con las luces altas, se habría detenido frente a la casa de la defensora. Sus 5 ocupantes se habrían bajado en la casa de su vecino (que sería ex policía) y, de forma intimidante, habrían señalado hacia su casa. Los días y meses posteriores, habría recibido frecuentemente llamadas desde números telefónicos desconocidos para ella, en las cuales la insultaban tildándola de terrorista, la acusaban de estar involucrada con los “tranquistas” (protestantes) y de financiar a los golpistas, y proferían

amenazas en su contra, tales como que estaba siendo vigilada, y que tuviera cuidado con lo que hacía, si no quería acabar mal.

63. En agosto de 2018 su foto habría sido viralizada a través de grupos de *WhatsApp* de personas afines al régimen y redes sociales oficialistas, señalándola como terrorista junto a sus colegas de ASAGRA. Asimismo, la propuesta beneficiaria informó que en dichas difusiones se mencionaba también a uno de sus hijos, lo cual causó un gran temor de que se tomaran represalias en contra de su familiar.

64. La propuesta beneficiaria manifestó que en noviembre de 2018 recibió llamadas telefónicas de personas desconocidas para ella en las cuales le informaban que estuviera atenta, porque la policía tenía una orden de captura en su contra y que en cualquier momento por fin la iban a detener. A pesar de que hasta la fecha la propuesta beneficiaria no habría sido detenida, ella entiende que dichas llamadas eran un intento de intimidación en su contra, para lograr que dejase su labor de defensa de las y los “presos políticos”.

65. Desde abril de 2019 habría recibido amenazas y hostigamientos constantes por parte de personas que ella identifica como afines al gobierno. Dado que la propuesta beneficiaria habría sido policía entre 1995 y el 2005, la acusarían de ser una “traidora” por apoyar las protestas, y le manifestarían que sus acciones se van a volver en su contra.

66. Durante varios meses, su casa de habitación habría permanecido constantemente vigilada por personas armadas que se desplazaban en motocicletas sin placas. Dichas personas permanecerían a la vista en las inmediaciones de su hogar, de manera que la propuesta beneficiaria y su familia pudieran percibir su presencia constante. La defensora entiende lo anterior como un claro acto de intimidación. De esta manera, la vigilancia a la que estaba sometida llegó a ser tan intensa que la propuesta beneficiaria se vio obligada a desplazarse a un lugar seguro junto a su familia, para resguardar su vida e integridad personal.

(14) Xiomara Ibarra Zelaya

67. La propuesta beneficiaria sería una defensora de derechos humanos nicaragüense, feminista y fundadora de la Asociación de Mujeres Jóvenes Luchadoras. Se ha destacado por su liderazgo en pro de los derechos de las mujeres, adolescentes y jóvenes. Desde las protestas que comenzaron en abril de 2018, junto a otras feministas, se habrían unido al Movimiento Costeño Auto convocado Bluefields y habrían comenzado a participar de las actividades en apoyo a las demandas de la población y la demanda de justicia ante el asesinato del periodista Ángel Gahona.

68. Desde esa fecha, la propuesta beneficiaria relata que ha sido víctima de constantes amenazas, hostigamientos y campañas de estigmatización en redes sociales a nivel local. Asimismo, refiere que ha sufrido asedios tanto en las oficinas de la organización como en su domicilio, y que permanece bajo vigilancia policial, únicamente por ser parte del Movimiento Costeño Autoconvocados.

69. El 5 de octubre de 2018, se habría convocado a un plantón frente a la fiscalía de Bluefields a fin de demandar la liberación de los presos, particularmente Brandon Lovo y Glen Slate, jóvenes acusados por el asesinato del periodista Ángel Gahona. Sin embargo, no se les habría permitido realizarlo. Desde horas de la mañana se habría desarrollado un despliegue policial, con camionetas de antimotines, en el cual agentes policiales fuertemente armados, habrían amenazado con detenerla, junto al resto de miembros del movimiento.

70. Luego de la cancelación de las personerías jurídicas de las organizaciones defensoras de derechos humanos y la confiscación de sus bienes, la propuesta beneficiaria manifestó que integrantes del partido de gobierno la habrían amenazado con encarcelarla, porque la acusarían de ser una terrorista. A raíz de la frecuencia y la intensidad de los actos de vigilancia, hostigamientos y amenazas recibidos, la propuesta beneficiaria relató que se vio obligada a abandonar su casa de habitación y desplazarse a un lugar seguro. Hasta la fecha, no habría podido regresar a su domicilio, pues habría sido informada por personas cercanas a ella que el mismo continúa vigilado por personas que se desplazan en vehículos motorizados sin placas.

(15) Marlen Auxiliadora Chow

71. La propuesta beneficiaria sería una socióloga y periodista feminista nicaragüense. Sería una defensora y activista por los derechos humanos desde hace más de 40 años y, en la actualidad, integrante del Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM) y de la Red de Mujeres del Movimiento Renovador Sandinista.

72. Desde abril de 2018, la propuesta beneficiaria habría participado activamente en las marchas y acciones públicas de protestas cívicas. Trabajaría por la defensa de las mujeres “presas políticas” y acompaña a las Madres de Abril, colectivo que demanda justicia por los asesinatos cometidos en las protestas cívicas. A raíz de su rol de defensa y denuncia, la propuesta beneficiaria relata que ha recibido constantes amenazas y hostigamientos en su contra, que se han incrementado en este último periodo.

73. El 14 de octubre de 2018, ella habría sido detenida junto a otras 38 activistas que participaron en una marcha cívica que fue reprimida por la policía nacional y grupos paramilitares, dada la prohibición de manifestación que rige en el país. En dicha ocasión, la propuesta beneficiaria permaneció privada de libertad presuntamente de manera arbitraria por 12 horas en la cárcel de la Dirección de Auxilio Judicial, conocida como “El Chipote”. Asimismo, relata que estuvo sometida a intensos interrogatorios, en los cuales, agentes de la policía trataron de persuadirla para incriminar a las organizaciones de la sociedad civil que se oponen al actual gobierno.

74. A raíz de su detención, su imagen se habría vuelto viral en redes sociales por un video de su captura donde interpela a las fuerzas antimotines para que no siguieran reprimiendo al pueblo. Luego de su liberación, la propuesta beneficiaria habría dado entrevistas en programas de televisión donde señaló que, durante la detención, motivó a otras mujeres “presas políticas” a pintarse con labial rojo como una forma de resistencia y para burlarse de los opresores.

75. Asimismo, relata que durante los interrogatorios que le fueron hechos por la policía, la propuesta beneficiaria se identificó como “integrante de la Asociación de Mujeres de Pico Rojo”, lo cual motivó el inicio de la campaña #SoyPicoRojo en redes sociales, la cual fue suscrita por personas de distintos países y regiones.

76. Desde octubre de 2018 hasta la fecha, ella habría sido asediada constantemente por paramilitares que llegan a su domicilio en vehículos particulares, y se colocarían frente a su casa como forma de intimidación. A la vez, relata que dichas personas tomarían fotos y preguntarían a sus vecinos sobre su horario de salida o llegada. La propuesta beneficiaria habría tenido que permanecer fuera de su domicilio en varias oportunidades para resguardarse. De la misma manera, informa que, durante enero de 2019, ella habría sido perseguida por hombres desconocidos cuando realizaba compras en un mercado público. Dichas personas la habrían mirado fijamente, tratando de intimidarla.

77. El 16 de marzo 2019, la propuesta beneficiaria habría llegado al Centro Comercial de Metrocentro de Managua para participar en una marcha ciudadana. Allí, efectivos de la policía y paramilitares la habrían golpeado y la habrían detenido. Posteriormente, ella habría sido liberada. El 22 de marzo 2019, la propuesta beneficiaria habría denunciado públicamente que está siendo víctima de asedio en su casa de habitación y que elementos de la policía nacional han llegado al residencial donde vive pidiendo información de ella y sus hijos.

78. Actualmente, la propuesta beneficiaria permanecería en su casa de habitación y manifiesta que sigue vigilada constantemente por paramilitares motorizados que se colocan en la esquina de su casa. En dos ocasiones, ella habría sido perseguida por dichas personas al salir. Asimismo, la propuesta beneficiaria indica que que ambas veces logró despistarles, pero que siente temor de que las persecuciones se repitan, y tales personas la agredan físicamente.

(16) Daisy Tamara Dávila Rivas

79. La propuesta beneficiaria sería una psicóloga feminista y defensora de derechos humanos. Ella sería un líder juvenil miembro de la Junta Directiva del Movimiento Renovador Sandinista (MRS) e integrante de la Unidad Nacional Azul y Blanco. Desde abril de 2018 habría participado activamente en protestas cívicas y habría estado brindando apoyo humanitario a víctimas de la represión estatal. Asimismo, en julio de 2018 habría comenzado a acompañar al “Comité de familiares de presas y presos políticos”, realizando gestiones de ayuda humanitaria y movilizaciones en demanda de la libertad de las personas presas.

80. La solicitud indica que el 14 de octubre del 2018, junto a más de 38 personas, fue golpeada y detenida presuntamente de manera arbitraria por fuerzas de antimotines y paramilitares. Como consecuencia de ello, habría sido encarcelada en las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial, conocida como “El Chipote” y sometida a interrogatorios. A pesar de que fue liberada 48 horas más tarde, los agentes policiales la habrían amenazado con que sería encarcelada nuevamente si continuaba participando en marchas o en protestas cívicas.

81. Desde esa fecha relata que habría sido víctima de persecuciones y asedios constantes en su casa de habitación. Asimismo, la propuesta beneficiaria indicó que sus familiares han sido perseguidos por personas identificadas por ellos como “paramilitares”, quienes se desplazaban en vehículos motorizados sin placas, y armados. La vigilancia se habría intensificado entre el 18 de noviembre y el 28 de noviembre de 2018, ya que las persecuciones habrían involucrado también a policías y carros con placas clonadas y falsas que usan varios vehículos indistintamente. La solicitud indica que en cada vehículo se desplazaban entre 3 y 5 personas sin uniforme.

82. La propuesta beneficiaria indicó que los referidos vehículos continúan instalándose frente al portón de su casa, y, al salir ella, le dan persecución, incluso hasta el lugar donde trabaja y hasta el centro de educación infantil donde estudia su hija. Asimismo, manifestó que dicho centro ha sido objeto de vigilancia y monitoreo por parte de estos vehículos motorizados sin placas, lo cual causa en la propuesta beneficiaria un intenso temor de que puedan ejercerse acciones contra su hijo, en represalia a su labor.

83. El 25 de noviembre de 2018, un dron habría sobrevolado por el patio de su casa. Además, desde el 29 de noviembre de 2018, se habrían instalado patrullas y vehículos desconocidos para ella que permanecen día y noche frente a su residencia. Estas patrullas habrían asediado, detenido e interrogado al personal de servicio y a sus familiares, preguntando por ella, por su tía Ana Margarita Vijil y por su hermana Ana Lucía Álvarez, quienes también estuvieron detenidas junto a ella el 14 de octubre de 2018.

Para evadir la vigilancia permanente, ella habría tenido que salir y buscar espacios públicos con mucha circulación de personas para caminar y subir a otro vehículo para así llegar al lugar al que necesite trasladarse.

84. Por otra parte, a inicios de diciembre de 2018 se habría visto obligada a salir de forma clandestina de su casa habitación, junto a su hija de 2 años y ocho meses de edad. Ello debido a que cada vez los “paramilitares” se habrían mostrado más agresivos cuando se daban cuenta que había logrado salir sin que ellos se dieran cuenta, persiguiendo a otros miembros de su familia en represalia. En un sentido similar, desde el 14 de diciembre, su madre, Josefina Vijil, y otras personas que vivían en la misma casa de habitación, habrían tenido que abandonar la misma, pues las preguntas por el paradero de la propuesta beneficiaria, el de Ana Margarita Vijil y su hermana Ana Lucía Álvarez, y las retenciones cada vez que salían se habrían vuelto cada vez más constantes.

85. Posteriormente, desde el 21 de diciembre, luego del cierre del canal “100% Noticias” y las capturas de los periodistas Miguel Mora y Lucía Pineda, uno de los policías que la detenía en el retén que colocaron cerca de su casa, habría mandado de forma verbal el siguiente mensaje: “decíle a la Ana Margarita, la Tamara y la Ana Lucía que andamos tras ellas, que les vamos a quebrar el c... que ya cayó Miguel Mora y que ahora caerán ellas, que personalmente me encargaré”.

86. El 5 de enero de 2019, el cuidador del inmueble de su casa habitación habría sido detenido y llevado a la Delegación 5 de la policía. Allí le habrían interrogado sobre el paradero de la propuesta beneficiaria y le habrían amenazado con dejarlo preso si no cooperaba. El cuidado habría sido liberado hasta el día siguiente.

87. El 20 de febrero de 2019, la solicitud indica que obtuvieron noticias de que una persona ligada a las Fuerzas de Seguridad del Estado llamó a un trabajador de la Pastelería Margarita (negocio familiar) preguntando por el paradero de la propuesta beneficiaria, el de Ana Margarita y Ana Lucía, aduciendo que “le urgía saber dónde estaban y que si llegaban le avisara, para caerles con la tropa”. La propuesta beneficiaria y su familia continuarían siendo amenazadas con ser encarceladas, y actualmente permanecen fuera de su casa de habitación, para resguardar su vida e integridad personal. Asimismo, los asedios a ella y su familia continuarían.

88. El 19 de agosto 2019, la propuesta beneficiaria nuevamente habría sido detenida cuando realizaba activismo en demanda de la liberación de “presos políticos” junto con otras 5 compañeras feministas. Según la solicitud, durante la detención, patrullas policiales y un vehículo con paramilitares habrían interceptado su vehículo, y la detuvieron. Ella, primero, habría sido trasladada a la Delegación 1 de la policía, y posteriormente a las celdas de la Dirección de Auxilio Judicial. Los policías se habrían mostrado violentos, acusándola de ser opositora el gobierno, despojándola de su celular y obligándola a quitarse la ropa y ponerse un uniforme azul que usan las personas condenadas. Ella habría sido interrogada y fotografiada muchas veces. Los policías la habrían tratado con mucho odio. Ella habría sido liberada después de 5 horas y dejándola con un excesivo resguardo policial a su casa de habitación. Ella teme por que en cualquier momento la vuelvan a detener o que la agredan de otra forma por continuar denunciando las violaciones de derechos humanos.

(17) María Virginia Meneses Mendoza

89. Según la solicitud, María Virginia es abogada feminista y defensora de los derechos humanos de las mujeres desde hace más de dos décadas. Ella habría trabajado como asesora en un refugio de mujeres víctimas de violencia y sería representante del capítulo de Nicaragua Comité de Comité de América Latina y El Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) y del equipo jurídico

de la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras (INDefensoras). Desde abril del 2018, como feminista y defensora se habría integrado a la protesta social, participando de las marchas y apoyando la denuncia de las violaciones de derechos humanos.

90. En junio del 2018, la propuesta beneficiaria habría comenzado a laborar en la ONG CISAS para la documentación de violaciones de derechos humanos y campañas de visibilización de “mujeres encarceladas por motivos políticos”. Dicha organización habría sido la primera a la que le cancelaron su personería jurídica, expulsando a su directora Ana Quiroz del país, y siendo sus oficinas confiscadas por orden del Ministerio de Gobernación.

91. Según la solicitud, durante los meses del año 2019, como parte de la Iniciativa Nicaragüense de Defensoras, ha apoyado los procesos de registro y documentación de violaciones a derechos humanos de las “personas encarceladas por motivaciones políticas”. Como consecuencia de su labor, la solicitud indica que ella ha padecido constantemente amenazas, hostigamientos y actos de vigilancia por parte de personas desconocidas que la han seguido hasta su casa de habitación. Particularmente, el 17 de abril del 2019 la propuesta beneficiaria indicó que se había creado un perfil falso de su cuenta de Facebook y desde la misma habían solicitado amistad a otras defensoras o líderes de las organizaciones de mujeres.

92. La solicitud indica que el 27 de junio 2019, cuando se disponía a salir del país a un seminario en Costa Rica, un agente de migración le preguntó sobre su profesión y sin mayor explicación le retuvo el pasaporte. Luego, ella habría sido interrogada sobre el ejercicio profesional y lugar donde trabajaba actualmente. Según la solicitud, después de entregar el pasaporte y dejarla pasar el control migratorio, el mismo funcionario gritó a otro para que procediera a detenerla, le volvieron a quitar pasaporte lo consultaron con otro funcionario y finalmente la dejaron viajar.

93. La propuesta beneficiaria también se habría visto sometida a actos de asedio por parte de policías y paramilitares. Por ejemplo, la solicitud indica que el 2 de junio del 2019, cuando se dirigía al lugar donde levantan información sobre violaciones de derechos humanos de personas excarceladas, comenzó a seguirla un hombre en motocicleta, identificado por la propuesta beneficiaria como un “paramilitar”, y comenzó a tomar foto de la placa del vehículo en que se transportaba. Posteriormente, la solicitud indica que el 22 de julio 2019 a las 4:45pm se estacionó frente a su casa una camioneta Nissan Frontier, con personas vestidas de civil que se bajaron del vehículo y tomaron fotografías.

94. En agosto de 2019, una vecina le habría advertido que su nombre está en una lista que maneja el jefe de sector de la policía y el secretario político del partido de gobierno que controlan el barrio, donde la señalarían de ser opositora al gobierno y parte de los “golpistas” y que en reuniones políticas señalarían que saben que es lo que está realizando y donde está trabajando. La propuesta beneficiaria tendría el temor de que puedan detenerla o realizar algún ataque contra ella y su familia.

IV. RESOLUCION 70/18. MC-939-18 y MC-1067-18. YERLING MARINA AGUILERA ESPINOZA Y OTRAS (DIECISIETE DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS), NICARAGUA

95. El 17 de septiembre de 2018, la CIDH decidió solicitar la adopción de medidas cautelares a favor de Yerling Marina Aguilera Espinoza, Jéssica del Socorro Cisneros Poveda, Ana Otilia Quirós Víquez, Francisca Amanda Centeno Espinoza, María Elena Rivera Caliz, Martha Eugenia Munguía Alvarado, Shakira Simmons Obando, María del Carmen Castillo Meneses, Petrona Pérez Varela, Leonila Amparo Arguello Chavarria, Orlenda Junieth Cruz Ruiz, Jennipher Diana Ellis Williams, Reyna Isabel Rodríguez Palacios, Juana Antonia Jiménez Martínez, Azahalfá Isabel Solís Román, Maritza García Sevilla, y Juana

Mercedes Reyes Pérez, en Nicaragua³¹. La solicitud de medidas cautelares alegó que las beneficiarias eran defensoras de derechos humanos y estaban siendo objeto de amenazas, hostigamientos, intimidaciones, así como de actos de violencia en el marco de sus labores y tras las protestas del 18 de abril de 2018 en Nicaragua.

96. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho, la CIDH consideró que la información presentada demostraba, en principio, que las beneficiarias se encontraban en una situación de gravedad y urgencia. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión solicitó a Nicaragua que adoptara las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las beneficiarias así como sus núcleos familiares, quienes eran susceptibles de identificación. En particular, el Estado debería tanto asegurar que sus agentes respetasen los derechos de las beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros. La CIDH solicitó asimismo al Estado de Nicaragua que concertara las medidas a adoptarse con las beneficiarias y sus representantes; y que informara sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

97. Tras el otorgamiento de las presentes medidas cautelares, el Estado de Nicaragua no ha brindado una respuesta sobre las medidas de protección adoptadas. Por el contrario, la representación informó que los eventos de riesgo valorados en su momento por la Comisión continúan a la fecha.

V. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

98. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, en que tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable.

99. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno cautelar y otro tutelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

³¹ CIDH, Resolución 70/18. MC 939/18 y 1067/18 - Yerling Marina Aguilera Espinoza y otras (diecisiete defensoras de derechos humanos), Nicaragua, 17 de septiembre de 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/70-18MC939-18-NI.pdf>

- a. la “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

100. La Comisión recuerda que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia³².

101. Asimismo, un requisito para la ampliación de las medidas de cautelares es que los hechos alegados en la solicitud de ampliación tengan una “conexión fáctica” con los eventos que justificaron la adopción inicial de las medidas cautelares³³. La Comisión identifica que el presente asunto aborda, al igual que la MC-1067-18, la situación de diecisiete mujeres defensoras de derechos humanos en Nicaragua que continúan enfrentando diversos de riesgo, los cuales estarían ligados a su cercanía a beneficiarias de medidas cautelares y a su pertinencia a organizaciones que trabajan el tema de derechos de las mujeres en diversos colectivos. Asimismo, las diecisiete propuestas beneficiarias continuarían realizando sus labores de defensa en el actual contexto de Nicaragua, al igual que las beneficiarias de la MC-1067-18. Por lo anterior, la Comisión considera que el requisito de conexión fáctica se encuentra cumplido.

102. En lo que respecta al requisito de gravedad, la Comisión observa que los hechos alegados se inscriben en un momento particular que atraviesa el Estado de Nicaragua, en el cual los defensores y las defensoras cumplen un rol fundamental en la documentación de los sucesos que vienen ocurriendo, así como en las labores de defensa y acompañamiento a las víctimas de grave violencia. La Comisión ha venido otorgando medidas cautelares a favor de defensores de derechos humanos por sus labores realizadas en la documentación y defensa de derechos humanos, y en general ante la grave situación de riesgo en que se encontrarían.

103. Las diecisiete propuestas beneficiarias formarían parte de diversas agrupaciones, colectivos, movimientos, asociaciones e iniciativas que tendrían un rol relevante en la actual situación que atraviesa Nicaragua. La Comisión toma en cuenta al momento de calificar la situación de riesgo que los eventos de violencia e inseguridad de mujeres defensoras se ven influenciados por su género, estando expuestas particularmente a varias formas de violencia, incluida la sexual, así como violencia contra sus familias en represalias por su trabajo, en adición a otros obstáculos que amenazan el trabajo de personas defensoras en general³⁴. Asimismo, la Comisión observa que las defensoras están expuestas particularmente al uso de estereotipos de género para deslegitimar su trabajo o incluso ridiculizarlas³⁵.

³² Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complexo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

³³ En este sentido ver, CIDH, Resolución 10/17, Medida Cautelar No. 393-15 Detenidos en “Punta Coco” respecto de Panamá, 22 de marzo de 2017, párr. 28; y Corte IDH, *Fernández Ortega y Otros respecto de los Estados Unidos Mexicanos*. Resolución de Medidas Provisionales de 23 de noviembre de 2010, considerando décimo noveno.

³⁴ CIDH, Hacia una política integral de protección a personas defensoras de derechos humanos, 2017, párr. 303

³⁵ *Ibidem*.

104. Del mismo modo, la Comisión toma nota que los solicitantes informaron que muchas de las propuestas beneficiarias pertenecerían o liderarían organizaciones existentes con anterioridad a las protestas de abril de 2018, e incluso a organizaciones o colectivos que se formaron con posterioridad a dicha fecha. De manera particular, la Comisión considera como parte de su evaluación la especial situación de vulnerabilidad que se genera en las propuestas beneficiarias tras la cancelación de las personalidades jurídicas de las organizaciones que integran, así como por la represión que indicaron haber sido objeto por ser parte de organizaciones o colectivos que participaban en las protestas y por su rol en la denuncia de violaciones de derechos humanos desde diversos sectores en Nicaragua. Como fue valorado anteriormente, la Comisión ha expresado su preocupación respecto de que la verdadera intención detrás de la cancelación de la personalidad jurídica de las organizaciones, en el marco de serias alegaciones de faltas al debido proceso, sea coartar la capacidad de las organizaciones y las personas defensoras de derechos humanos de cumplir con su labor de defender derechos humanos en Nicaragua³⁶.

105. La Comisión advierte que, dada la visibilidad y liderazgo de las propuestas beneficiarias en el contexto actual de Nicaragua, ellas habrían sido objeto de consistentes seguimientos, hostigamientos, intimidaciones, amenazas de muerte, y agredidas en diversos momentos y por diversos medios, siendo tales eventos de riesgo atribuidos a funcionarios estatales, elementos policiales, elementos parapoliciales, personas afines al gobierno, sujetos armados y/o motorizados, o personas desconocidas. Del mismo modo, la Comisión identifica que determinadas personas propuestas beneficiarias habrían denunciado que, dado que sus domicilios y datos personales se habrían hecho públicos, y ante los eventos de riesgo narrados, habrían decidido salir de sus casas de habitación, o cerrar sus negocios familiares.

106. Determinadas propuestas beneficiarias no habrían podido retornar a sus casas o negocios ante la vigilancia y asedio de la zona por parte de terceros motorizados. Aquellas propuestas beneficiarias que continuarían en sus casas de habitación seguirían siendo vigiladas por motorizados no identificados. Asimismo, según la información disponible, integrantes de los núcleos familiares de las propuestas beneficiarias también están expuestos a eventos de riesgo. Asimismo, en algunos casos los centros de labores estarían bajo vigilancia constante.

107. Del mismo modo, las propuestas beneficiarias estarían siendo expuestas a una campaña de estigmatización o desprestigio a través de diversos medios que buscarían deslegitimar las acciones que estarían realizando y a ellas mismas, ridiculizándolas. En el anterior escenario, algunas propuestas beneficiarias estarían siendo calificadas por diversos medios como “proabortos”, “vende patria”, “golpista”, “abortistas”, “terroristas”, “tranquistas” y de “financiar a los golpistas”, entre otros. En relación con tales declaraciones, la Comisión toma en cuenta, a partir de lo indicado por la Corte Interamericana, que “las publicaciones amedrentadoras en redes sociales y las alegadas declaraciones públicas por parte de funcionarios de gobierno llamando a desacreditar el trabajo de los defensores, puede poder en una situación de grave riesgo a éstos, particularmente respecto de su vida o integridad personal”³⁷.

108. Por otra parte, si bien no corresponde a la Comisión determinar la autoría de los eventos de riesgo, ni si los mismos resultan atribuibles a agentes del Estado de Nicaragua, al momento de valorar la presente solicitud sí toma en cuenta la seriedad que reviste la posible participación de agentes del

³⁶ CIDH, CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua, 13 de diciembre de 2018. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/265.asp>

³⁷ Corte IDH. Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de agosto de 2018, párr. 11. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/miskitu_se_05.pdf

Estado, conforme a las alegaciones presentadas pues ello colocaría a las propuestas beneficiarias en una situación de vulnerabilidad.

109. En estas circunstancias, la Comisión considera, desde el estándar *prima facie* aplicable y en el contexto que atraviesa el Estado de Nicaragua, estar suficientemente acreditado que los derechos a la vida e integridad personal de las 17 mujeres defensoras de derechos humanos se encuentran en situación de grave riesgo. La Comisión considera asimismo que en vista de los hechos alegados dicha situación de riesgo también se extiende a los miembros del núcleo familiar de las propuestas beneficiarias.

110. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

111. En lo que se refiere al requisito de irreparabilidad, la Comisión considera que se encuentra cumplido, ya que la posible afectación de los derechos a la vida e integridad personal, por su propia naturaleza, constituye una máxima situación de irreparabilidad.

112. Finalmente, la Comisión desea recordar que de acuerdo con el artículo 25.5 de su Reglamento “antes de tomar una decisión sobre la solicitud de medidas cautelares, la Comisión requerirá al Estado involucrado información relevante, salvo cuando la inmediatez del daño potencial no admita demora”. En el presente asunto, en vista del contexto específico y las circunstancias descritas, incluyendo los hechos de riesgo ya afrontados por las propuestas beneficiarias, la Comisión no considera necesario solicitar información adicional.

IV. BENEFICIARIAS

113. La Comisión declara como beneficiarias a las siguientes personas (1) Sofía Isabel Montenegro Alarcón, (2) Violeta Vanessa Delgado Sarmiento, (3) María Teresa Blandón Gadea, (4) Mirna del Socorro Blandón Gadea, (5) Luz Marina Torres Velásquez, (6) Martha Cecilia Meneses Mendoza, (7) Sandra Arceda Torres, (8) Yamilet de la Concepción Mejía Palma, (9) Ana Patricia Martínez Corrales, (10) Marlene del Socorro Ponce Espino, (11) Carla Rosa Padilla, (12) Jennifer Esperanza Altamirano Pozo, (13) Ruth María Díaz Domínguez, (14) Xiomara Ibarra Zelaya, (15) Marlen Auxiliadora Chow, (16) Daisy Tamara Dávila Rivas, y (17) María Virginia Meneses Mendoza, así como sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación en los términos del art. 25.6.b).

V. DECISIÓN

114. La Comisión considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita al Estado de Nicaragua que:

a) Adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las beneficiarias, así como sus núcleos familiares, quienes son susceptibles de identificación. En particular, el Estado debe asegurar que los derechos de las beneficiarias sean respetados de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos, tanto por sus agentes, como en relación con actos de riesgo atribuibles a terceros;

b) Concierte las medidas a adoptarse con las beneficiarias y sus representantes; y

c) Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

115. La Comisión también solicita al Gobierno de Nicaragua tenga a bien informar a la Comisión dentro del plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, sobre la adopción de las medidas cautelares acordadas y actualizar dicha información en forma periódica.

116. La Comisión resalta que, de conformidad con el artículo 25(8) del Reglamento de la Comisión, el otorgamiento de medidas cautelares y su adopción por el Estado no constituye prejuzgamiento sobre la posible violación de los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables.

117. La Comisión de conformidad con el artículo 25.5 del Reglamento revisará la pertinencia de mantener vigente la presente medida cautelar o bien proceder a su levantamiento. Para ello, la Comisión tendrá en cuenta la información que sea aportada por el Estado de Nicaragua.

118. La Comisión instruye a la Secretaría de la Comisión Interamericana que notifique la presente Resolución al Estado de Nicaragua y al solicitante.

119. Aprobado el 24 de diciembre de 2019 por: Esmeralda Arosemena de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández García, Primer Vicepresidente; Antonia Urrejola Noguera, Segunda Vicepresidenta; Margarette May Macaulay, Francisco José Eguiguren Praeli, Luis Ernesto Vargas Silva y Flávia Piovesan, miembros de la CIDH.



Paulo Abrão
Secretario Ejecutivo